

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220032700
AUTO # 2211

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

1. REMITASE por la parte demandante para que remita la documentación pertinente para surtir el traslado al demandado, al correo electrónico, de lo anterior **deberá aportar evidencias** para que obren dentro de este asunto.

2. REQUERIR a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P. y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ